

TAX

NUEVAS TARIFAS DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN



El 24 de febrero de 2023 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 261 el cual actualiza las tarifas de retención y autorretención en la fuente para distintas actividades económicas. La norma responde a los cambios establecidos por la reforma tributaria Ley 2277 de 2022.

Uno de los cambios más notorios tiene que ver con los ingresos provenientes de la exportación de hidrocarburos, carbón y otros productos mineros, pues se modificaron las tarifas teniendo en cuenta que el comportamiento de los precios internacionales del petróleo, carbón, otras materias primas y minerales ha permitido ingresos, liquidez y utilidades extraordinarias para las empresas del sector mineroenergético.

El decreto explica que los cambios también disminuirán el impacto en caja que generarán las disposiciones de la reforma tributaria sobre las empresas en la vigencia 2024. Además, permitirán una distribución del recaudo en diversos pagos durante 2023.

A continuación, las nuevas tarifas para esta industria:

• Exportaciones de hidrocarburos (5,4 %): el Ministerio de Hacienda establece que en estos casos la base para practicar la autorretención se

determinará por la diferencia entre el valor bruto del pago en divisas provenientes del exterior y el valor de la venta facturada por el productor de hidrocarburos a la sociedad de comercialización internacional, encargada de practicar la retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta. (Lea: Inflación en febrero alcanzó el 13,28 %)

- Exportaciones de carbón hulla y lignito (5,4 %): la base para practicar la autorretención es la misma utilizada en el caso de los hidrocarburos.
- Otros productos mineros, incluyendo el oro (1 %): el decreto aclara que estas disposiciones no aplican para ingresos por exportaciones de oro que realicen sociedades de comercialización internacional, siempre y cuando los ingresos correspondan a oro exportado respecto del cual la sociedad haya efectuado retención en la fuente y complementarios a sus proveedores.

Daniel Bernal – Socio Director General Email: dbernal@moore-colombia.co

Location: Bogota, CO

Fernando Martínez – Director de Impuestos Email: fmartinez@moore-colombia.co

Location: Bogota, CO



www.moore-colombia.co

Creemos que la información contenida en este documento es correcta en el momento de su publicación, pero no podemos aceptar ninguna responsabilidad por cualquier pérdida ocasionada a cualquier persona como resultado de la acción o la abstención de la acción como resultado de cualquier elemento de este documento. Impreso y publicado por © Moore Global Network Limited. Moore Global Network Limited, una empresa constituida de conformidad con las leyes de Inglaterra, no presta servicios de auditoría ni otros servicios profesionales a sus clientes. Dichos servicios son prestados exclusivamente por las firmas miembro y corresponsales de Moore Global Network Limited en sus respectivas áreas geográficas. Moore Global Network Limited y sus firmas miembro son entidades legalmente distintas y separadas. No son, y nada debe interpretarse, que estas entidades tengan una relación de empresas matrices, filiales, socios, empresas conjuntas o agentes. Ninguna firma miembro de Moore Global Network Limited tiene autoridad alguna (real, aparente, implícita o de otro tipo) para obligar o comprometer a Moore Global Network Limited o a cualquier otra firma miembro o corresponsal de Moore Global Network Limited de ninguna manera.